

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00223**

Demandante: **GERMÁN MARÍN BARAJAS**

Demandado: **EDGAR FERNANDO FORERO MOLANO**

De cara al comunicado de la DIAN (ítem 007) y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 465 del CGP y art. 2494 del C.C., téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la prelación de créditos. OFÍCIESE a la entidad lo aquí dispuesto y dese la información requerida en su comunicado.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago y dentro de la oportunidad legal para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fcf5337bdfdf0a4defea9c216c77bf3d0c4a578f0c048139f11b1381c4934f**

Documento generado en 20/09/2022 09:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>